

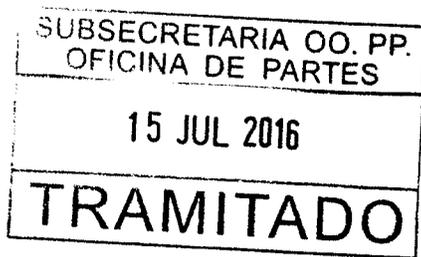


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.**

SANTIAGO, 15 JUL 2016

SS.OO.PP. N° 1423,

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960; El Decreto con Fuerza de ley N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Subsecretario de Obras Públicas es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio, según los términos del DFL MOP N° 850/97 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 del DFL. N° 206, de 1960.
- 2.- Que, por su parte, la Municipalidad de Peñalolén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el alcalde su máxima autoridad y quien ejerce las funciones y atribuciones del municipio, entre las que se cuenta la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad.
- 3.- Que, los órganos de la administración han de desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.
- 4.- Que, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.
- 5.- Que, con fecha 04 de julio de 2016 la Subsecretaría de Obras Públicas ha celebrado un convenio de colaboración entre con la Municipalidad de Peñalolén a objeto de permitir a sus trabajadores el uso de las cabañas de veraneo de la Subsecretaría, con las condiciones y requisitos que se prescriben en el convenio.

6.- Que, la suscripción del mencionado convenio de colaboración tiene por objeto contribuir al bienestar de los trabajadores del municipio cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida y al mismo tiempo, velar por el adecuado y permanente uso de los bienes de la Subsecretaría de Obras Públicas destinados al descanso y recreación, razón por la cual,

RESUELVO (EXENTO):

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Peñalolén para el uso de cabañas de veraneo por funcionarios de la municipalidad, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN

En Santiago, a 04 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, representada por el subsecretario de OO.PP., don **SERGIO GALILEA OCÓN**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.254.000-K, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, abogada, cédula de identidad N° 12.488.981-2, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, en adelante la "Municipalidad", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Subsecretaría de Obras Públicas, es administradora de cabañas de veraneo destinadas al uso de sus funcionarios, así como también, para el caso de cumplirse los requisitos, para funcionarios de otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, y funcionarios de otros Ministerios o reparticiones públicas. El listado de las cabañas, con sus respectivas ubicaciones y descripciones básicas son las siguientes:

LOCALIDAD DE "SAN SEBASTIAN":

04 Cabañas, con capacidad para 06 personas, cuentan con 02 dormitorios (01 matrimonial con cama de 02 plazas, el segundo dormitorio está equipado con camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios necesario para cocinar.

LOCALIDAD DE "LAS CRUCES"

11 Cabañas, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, y todos los utensilios para cocinar

LOCALIDAD DE "EL TABO"

06 Cabañas, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerado, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios para cocinar.

LOCALIDAD "LA CASTILLA" EL TABO BAJO

01 Cabaña, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios para cocinar.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Peñalolén, ha manifestado su interés ante la Subsecretaría de Obras Públicas, de contar con el uso de las cabañas de veraneo anteriormente individualizadas, con el objeto de que sean usadas por el personal de la Municipalidad de Peñalolén para el uso al que se encuentran destinados.

TERCERO: En el marco de lo expuesto en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Obras Públicas, entregará en virtud de este convenio, el uso de las cabañas anteriormente individualizadas y en la medida que exista disponibilidad para ello, al personal dependiente de la Municipalidad de Peñalolén que lo solicite. El requerimiento en cuestión se podrá efectuar a través de los correos electrónicos que a continuación se individualizan: carlos.diaz.b@mop.gov.cl ramon.cabello@mop.gov.cl jose.soto@mop.gov.cl

CUARTO: Determinada la disponibilidad, la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará la reserva respectiva, indicando al funcionario el monto a pagar, y emitirá el documento que autoriza el uso de la cabaña, en el cual quedarán registrados los datos del solicitante. Se exigirá, al momento de extender la autorización de uso de la cabaña, la identificación que otorga la Municipalidad a sus funcionarios.

Los datos que se registraran en la autorización, son los siguientes:

- Nombre del Administrador del recinto.
- Nombre completo de la persona a quien le será entregada en uso la cabaña.
- Número de la cédula de identidad de la persona a quien le será entregada en uso la cabaña. Número de la cabaña y su ubicación.
- Monto pagado.
- Total de días que hará uso de la cabaña.
- Máximo de personas que podrán hacer uso de la cabaña.
- Periodo de uso (cantidad de días, señalando la fecha de inicio y término del periodo autorizado).
- Firma del Usuario.

QUINTO: Con la respectiva autorización, el funcionario se deberá presentar en el recinto correspondiente a la cabaña que le fue asignada, debiendo hacer entrega de dicho documento al cuidador del lugar, quien a su turno, le hará entrega del inmueble que en éste se indica.

SEXTO: El pago deberá efectuarse en efectivo y al momento de la emisión de la autorización de uso de la cabaña, en el departamento de servicios de la Subsecretaría de Obras Públicas. El pago deberá ser en efectivo. Los valores son los siguientes:

SAN SEBASTIAN	:	\$ 9.570.- diarios
LAS CRUCES	:	\$ 9.240.- diarios
EL TABO	:	\$10.120.- diarios
LA CASTILLA (TABO BAJO)	:	\$10.120.- diarios

Los valores señalados precedentemente, tendrán vigencia por un año calendario.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiéndose renovar por igual periodo conforme lo manifiesten las partes involucradas. Del mismo modo, cualquiera de las partes podrá, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, dar término anticipado al convenio, manifestándolo por escrito a la otra.

OCTAVO: La Municipalidad de Peñalolén se obliga a difundir el presente convenio a través de sus medios internos para lograr hacer efectivo este beneficio a todos sus miembros.

NOVENO: La Subsecretaría de Obras Públicas se reserva el derecho a exigir garantía al usuario, al momento de autorizar el uso de la cabaña, hasta por un monto igual al valor de lo que se deba pagar por el uso. Dicha garantía será devuelta una vez revisada y recibida conforme la cabaña y el inventario por la Administración.

DECIMO: Las cabañas deberán ser devueltas en las mismas condiciones en que fueron entregadas, responsabilizándose cada usuario de toda pérdida o deterioro causado. Se dejará constancia en el libro habilitado para estos efectos, de cualquier anomalía que se encuentre al momento de recepcionar la cabaña por parte del usuario.

UNDECIMO: Se deberá respetar la normativa vigente, así como las normas de sana convivencia, ajustándose a las buenas costumbres y espíritu de camaradería que debe reinar entre los ocupantes del recinto.

DUODECIMO: El número de ocupantes de cada cabaña, solo podrá exceder en dos personas a la cantidad de camas disponibles. Cuando se sobrepase el límite señalado, el usuario en cuestión será sancionado con suspensión de uso por un periodo de 06 meses. Queda estrictamente prohibido ingresar mascotas al recinto.

DECIMO TERCERO: En caso de retiro o cesación de funciones del usuario, la Municipalidad deberá dar aviso de tal hecho a la Subsecretaría. En caso de daños ocasionados a las instalaciones propiedad de la Subsecretaría de Obras Públicas, se comunicará de esta situación a la Municipalidad la que deberá entregar los antecedentes que correspondan (tales como domicilio y teléfonos particulares) a través de carta certificada.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes de común acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: La personería de don Sergio Galilea Ocón, para representar a la Subsecretaría de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 192 del 11 de marzo de 2014 que lo designa como Subsecretario de Obras Públicas. La personería de la Alcaldesa doña Carolina Leitaó Alvarez-Salamanca para representar a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén consta de Sentencia de Proclamación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y del Decreto Alcaldicio número ciento veintitrés, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

Hay firmas de ambas partes

2.- COMUNÍQUESE y remítase copia de la presente Resolución al Sr. Subsecretario de Obras Públicas, a la Sra. Alcaldesa de Peñalolén, a la División de Administración y Secretaría General SOP, al Servicio de Bienestar MOP, y a la Unidad Jurídica SOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SERGIO GALILEA OCON
Subsecretario de Obras Públicas



Proceso 10037385 -


CRISTIAN CLEA AZAR
Jefe División de Administración
y Secretaría General - SOP



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**

En Santiago, a **04 JUL. 2016**, entre la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, representada por el Subsecretario de OO.PP., don **SERGIO GALILEA OCÓN**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.254.000-K, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, abogada, cédula de identidad N° 12.488.981-2, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, en adelante la "Municipalidad", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Subsecretaría de Obras Públicas, es administradora de cabañas de veraneo destinadas al uso de sus funcionarios, así como también, para el caso de cumplirse los requisitos, para funcionarios de otros Servicios del Ministerio de Obras Públicas, y funcionarios de otros Ministerios o reparticiones públicas.

El listado de las cabañas, con sus respectivas ubicaciones y descripciones básicas son las siguientes:

LOCALIDAD DE "SAN SEBASTIAN":

04 Cabañas, con capacidad para 06 personas, cuentan con 02 dormitorios (01matrimonial con cama de 02 plazas, el segundo dormitorio está equipado con camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios necesario para cocinar.

LOCALIDAD DE "LAS CRUCES"

11 Cabañas, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, y todos los utensilios para cocinar

LOCALIDAD DE "EL TABO"

06 Cabañas, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½



plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerado, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios para cocinar.

LOCALIDAD "LA CASTILLA" EL TABO BAJO

01 Cabaña, con capacidad para 08 personas, dos dormitorios, tipo de camas (camarotes de 1 ½ plazas), cocina de 04 platos, calefón, refrigerador, comedor de diario, lavaplatos y todos los utensilios para cocinar.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Peñalolén, ha manifestado su interés ante la Subsecretaría de Obras Públicas, de contar con el uso de las cabañas de veraneo anteriormente individualizadas, con el objeto de que sean usadas por el personal de la Municipalidad de Peñalolén para el uso al que se encuentran destinados.

TERCERO: En el marco de lo expuesto en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Obras Públicas, entregará en virtud de este convenio, el uso de las cabañas anteriormente individualizadas y en la medida que exista disponibilidad para ello, al personal dependiente de la Municipalidad de Peñalolén que lo solicite. El requerimiento en cuestión se podrá efectuar a través de los correos electrónicos que a continuación se individualizan: carlos.diaz.b@mop.gov.cl ramon.cabello@mop.gov.cl jose.soto.@mop.gov.cl

CUARTO: Determinada la disponibilidad, la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará la reserva respectiva, indicando al funcionario el monto a pagar, y emitirá el documento que autoriza el uso de la cabaña, en el cual quedarán registrados los datos del solicitante. Se exigirá, al momento de extender la autorización de uso de la cabaña, la identificación que otorga la Municipalidad a sus funcionarios.

Los datos que se registrarán en la autorización, son los siguientes:

- Nombre del Administrador del recinto.
- Nombre completo de la persona a quien le será entregada en uso la cabaña.
- Número de la cédula de identidad de la persona a quien le será entregada en uso la cabaña.
- Número de la cabaña y su ubicación.
- Monto pagado.
- Total de días que hará uso de la cabaña.
- Máximo de personas que podrán hacer uso de la cabaña.
- Periodo de uso (cantidad de días, señalando la fecha de inicio y término del periodo autorizado).
- Firma del Usuario.

QUINTO: Con la respectiva autorización, el funcionario se deberá presentar en el recinto correspondiente a la cabaña que le fue asignada, debiendo hacer entrega de dicho documento al cuidador del lugar, quien a su turno, le hará entrega del inmueble que en éste se indica.

SEXTO: El pago deberá efectuarse en efectivo y al momento de la emisión de la autorización de uso de la cabaña, en el departamento de servicios de la Subsecretaría de Obras Públicas. El pago deberá ser en efectivo. Los valores son los siguientes:



SAN SEBASTIAN	:	\$ 9.570.- diarios
LAS CRUCES	:	\$ 9.240.- diarios
EL TABO	:	\$10.120.- diarios
LA CASTILLA (TABO BAJO)	:	\$10.120.- diarios

Los valores señalados precedentemente, tendrán vigencia por un año calendario.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiéndose renovar por igual periodo conforme lo manifiesten las partes involucradas. Del mismo modo, cualquiera de las partes podrá, en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, dar término anticipado al convenio, manifestándolo por escrito a la otra.

OCTAVO: La Municipalidad de Peñalolén se obliga a difundir el presente convenio a través de sus medios internos para lograr hacer efectivo este beneficio a todos sus miembros.

NOVENO: La Subsecretaría de Obras Públicas se reserva el derecho a exigir garantía al usuario, al momento de autorizar el uso de la cabaña, hasta por un monto igual al valor de lo que se deba pagar por el uso. Dicha garantía será devuelta una vez revisada y recibida conforme la cabaña y el inventario por la Administración.

DECIMO: Las cabañas deberán ser devueltas en las mismas condiciones en que fueron entregadas, responsabilizándose cada usuario de toda pérdida o deterioro causado. Se dejará constancia en el libro habilitado para estos efectos, de cualquier anomalía que se encuentre al momento de recepcionar la cabaña por parte del usuario.

UNDECIMO: Se deberá respetar la normativa vigente, así como las normas de sana convivencia, ajustándose a las buenas costumbres y espíritu de camaradería que debe reinar entre los ocupantes del recinto.

DUODECIMO: El número de ocupantes de cada cabaña, solo podrá exceder en dos personas a la cantidad de camas disponibles. Cuando se sobrepase el límite señalado, el usuario en cuestión será sancionado con suspensión de uso por un periodo de 06 meses. Queda estrictamente prohibido ingresar mascotas al recinto.

DECIMO TERCERO En caso de retiro o cesación de funciones del usuario, la Municipalidad deberá dar aviso de tal hecho a la Subsecretaría. En caso de daños ocasionados a las instalaciones propiedad de la Subsecretaría de Obras Públicas, se comunicará de esta situación a la Municipalidad la que deberá entregar los antecedentes que correspondan (tales como domicilio y teléfonos particulares) a través de carta certificada.

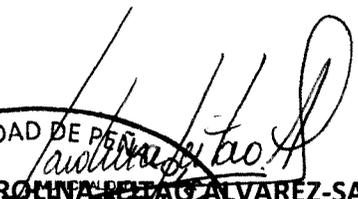


DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes de común acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: La personería de don Sergio Galilea Ocón, para representar a la Subsecretaría de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 192 del 11 de marzo de 2014 que lo designa como Subsecretario de Obras Públicas. La personería de la Alcaldesa doña Carolina Leitao Alvarez-Salamanca para representar a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén consta de Sentencia de Proclamación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y del Decreto Alcaldicio número ciento veintitrés, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.


SERGIO GALILEA OCÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS


CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN
CRECE PARA TODOS
ALCALDESA



CRISTIAN GLEBA AZAR
Jefe División de Administración
y Secretaría General - SCP